



Contrato de compraventa respecto a la adquisición de CARPETAS, PLUMAS Y PINES, mismo que se detalla en el objeto del presente contrato, que celebran por una parte el **C. MARCO VINICIO GIRÓN BARRIOS** con nombre comercial AMERICAN PRINT, IMPRESOS AMERICANOS, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL VENDEDOR"**, y por la otra parte la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CENTRO DE VERACRUZ.**, representada en este acto por su rector el **MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO**, a quien en lo sucesivo se le denominara **"EL COMPRADOR"**, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:

**ANTECEDENTES.**

I.- Manifiesta la **"EL VENDEDOR"** ser una empresa legalmente constituida y estar dada de alta como proveedor del Gobierno del Estado de Veracruz, lo cual lo justifica con el padrón de proveedores que exhibe.

II.- Manifiesta **"EL VENDEDOR"** que el **C. MARCO VÍNICO GIRÓN BARRIOS**, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y que consiste en la venta de CARPETAS, PLUMAS Y PINES para la **"LA UTCV"**, y que su registro federal de contribuyentes es **GIBM651118DS6**, con domicilio en Diag. 18ª Sur numero 11707 interior 19 Fraccionamiento Los Héroe, Puebla, Puebla, Teléfono 22 23 23 34 96.

III.- Manifiesta **"EL COMPRADOR"** que la capacidad legal para suscribir el presente contrato recae en el **MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA CASTRO**, en su carácter de Rector de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, de conformidad a su nombramiento expedido con fecha 22 de febrero de 2019 por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave



IV.- "EL COMPRADOR" señala como domicilio el ubicado en Av. Universidad Número 350, Carretera Federal Cuitláhuac – Veracruz, Localidad Dos Caminos de la ciudad de Cuitláhuac, Veracruz.

V.- Declara "EL VENDEDOR" que es su voluntad celebrar el presente contrato con "EL COMPRADOR", mismo que proviene de la licitación simplificada LS-104S80825-001-19 "CARPETAS, PLUMAS Y PINES".

Declarado lo anterior, ambas partes se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y sujetan su acuerdo de voluntades a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. - OBJETO.** Del presente contrato lo es precisamente la adquisición de "CARPETAS, PLUMAS Y PINES"., mismo que a continuación se detalla:

Cantidad	Unidad	Descripción
2205	Piezas	CARPETAS TAMAÑO CARTA
2205	Piezas	PLUMAS BARCELONA CUERPO DE METAL
2205	Piezas	PINES 20MM x 18.7 ANCHO CON LOGO UTCV GRABADO.

Nota: Ambos materiales son para USO PARA GRADUACIÓN".

Se agrega copia con las características de los productos.

**SEGUNDA.** - El monto total del presente contrato lo será la cantidad de **\$855,584.10 MN (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS DIEZ CENTAVOS MONEDA NACIONAL)**, ya incluido el IVA.

Es importante señalar que los recursos económicos con los que se paga la presente adquisición provienen de ingresos propios.

**TERCERA.** - Manifiesta "EL VENDEDOR" que la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, será en dos partes, el día 15 de junio del año 2019 entregará 985 piezas y el día 28 de agosto entregará las restantes 1220 piezas de los objetos



motivos del presente contrato que se detallan en la cláusula primera de este contrato, dicha entrega las deberá realizar en las instalaciones de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, en coordinación con el departamento de Recursos Materiales en un horario de 09:00 a 15:00 horas en las fechas antes indicadas.

**CUARTA. - FORMA DE PAGO.** El pago se realizará en dos exhibiciones, el 50% del monto total mencionado en la cláusula segunda, será pagado a la firma del presente contrato y el resto será pagado a la entrega de los bienes mencionado en la cláusula primera a su entera satisfacción de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz y factura debidamente requisitado.

A través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos) a la cuenta número 1032830021, con clave interbancaria 072 650 01032830021 6 de la institución bancaria Banorte.

**QUINTA. -** Las facturas que se originen con motivo del presente contrato serán facturados a nombre de la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz.

**SEXTA. - GARANTIA.** Manifiesta "EL VENDEDOR" deberá entregar dos fianzas una por cumplimiento de que garantice el 10% del monto total del contrato sin incluir el iva y otra por concepto de anticipo, mismas que deberá ser entregadas 5 días hábiles posteriores a la firma del contrato, las cuales deberán expedirse a favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz.

Dicha fianza deberá ser otorgada por institución de fianzas autorizadas, debiendo precisar el número de procedimiento de licitación simplificada y el tipo de bien a garantizar., lo anterior en concordancia con lo ordenado por el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEPTIMA. -** Causas de rescisión del presente contrato, lo será cualquier incumplimiento a las cláusulas del presente contrato, así como las que se mencionan en las bases que le dieron motivo y que se encuentran estipuladas en las bases de la licitación **LS-104S80825-001-19 "CARPETAS, PLUMAS Y PINES"**.



**OCTAVA.** - Ambas partes manifiestan que para el caso de que se presente alguna controversia en relación al presente contrato, se someterán a lo estipulado en las bases de la licitación simplificada de la licitación **LS-104S80825-001-19 "CARPETAS, PLUMAS Y PINES"**.

Así mismo conviene y se obliga a cumplir estrictamente con las disposiciones legales vigentes aplicables al presente contrato y especificaciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz y a las demás disposiciones reglamentarias y administrativas que de ella emanen.

**NOVENA.** - Se establece como **clausula penal** el 15 por ciento para el caso de incumplimiento en la entrega de los bienes por parte del **"VENDEDOR"** dicho porcentaje se aplicará respecto al monto que se menciona en la cláusula segunda del presente contrato.

**DECIMA.** - Ambas partes acuerdan que una vez celebrado el contrato o pedido se atrase en la entrega de los bienes, se aplicará una pena convencional consistente en el importe correspondiente al **CINCO AL MILLAR** por cada día de atraso sobre el costo de los bienes no entregados de manera oportuna.

El importe de dicha sanción deberá ser depositado en la cuenta bancaria que la Universidad Tecnológica del Centro de Veracruz, proporcione para tal efecto.

**DECIMA PRIMERA.** - **"EL COMPRADOR"** podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de **"EL VENDEDOR"** sin necesidad de declaración judicial previa.

**DECIMA SEGUNDA.** - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como todo aquello que no esté estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Córdoba, Ver., renunciando el proveedor al fuero que en razón de su domicilio presente o futuro pudiere corresponderle.

Dado en la ciudad de Cuitláhuac, el día 04 de junio de 2019, firmando al calce y margen los que en el intervienen.



**VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO**



**"LA COMPRADORA"**

**MTRO. JUAN MANUEL ARZOLA  
CASTRO  
RECTOR.**

**"LA VENDEDORA"**

**C. MARCO VINICIO GIRÓN BARRIOS.  
VENDEDOR.**

**LIC. EDUARDO MOLINA GARCIA.  
ABOGADO GENERAL**

**MTRO. FELIPE DE JESÚS BERMUDEZ  
OROZCO.  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y  
FINANZAS**

**ING. DIANA I. RODRÍGUEZ BRITO  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES**